



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0074 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 10 de septiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°007-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026; Informe N°089-2026-GM/MDC, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°193-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0364-2026-GPP/MDC, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°316-2026-GDIS/MDC, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0142-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°3753, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el Sr. Mario Morales Paraguay, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Solicitud con registro N°3753**, de fecha 11 de agosto de 2026, presentado por el Sr. Mario Morales Paraguay, solicita apoyo económico para su hija Yenny Yesenia Morales Ventura, tiene epilepsia se encuentra hospitalizados en la ciudad de Huancayo, por lo que adjunta fotos de su hospitalización.

Que, mediante **Informe N°0142-2026-MMS/SGPESC/MDC**, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en educación Salud y Cultura, señala en sus conclusiones que el beneficiario presenta una condición de salud crítica que requiere atención medica continua, no cuenta con recursos económicos suficientes, se evidencia riesgo social y económico, por el monto S/.800.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°316-2026-GDIS/MDC**, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por la Sra. Mayda Salvatierra Pino - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal por el monto de S/.800.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°0364-2026-GPP/MDC**, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/.800.00 Soles, para el apoyo económico a favor de la Srta. Morales Ventura Yenny Yesenia, como apoyo económico para cubrir los gastos de atención médica, tratamiento farmacológico y controles.

Que, mediante **Informe Legal N°0193-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullica Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar el apoyo económico para cubrir gastos de atención médica, tratamiento farmacológico y controles a la Srta. Morales Ventura Yenny Yesenia, como apoyo económico para cubrir los gastos de atención médica, tratamiento farmacológico y controles.

Que, mediante **Informe N°089-2026-GM/MDC**, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza- Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo.

Que, consta en el **Acta N°007-2026** de Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo económico por salud el monto de S/.800.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Extraordinario N° 007-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de un apoyo económico por razones humanitarias y de asistencia social a favor de la señorita **Yenny Yesenia Morales Venturo**, identificada con DNI N° 71349710, por un monto total ascendente a **S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles)**.

El desembolso y la recepción del citado apoyo económico serán gestionados y representados por su señor padre, el señor **Mario Morales Paraguay**, identificado con DNI N° 42163490, quien queda facultado para tal efecto en salvaguarda del bienestar de la beneficiaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto entregado será canalizado y ejecutado a través de la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura en estricta coordinación Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo emitirse los actos administrativos complementarios para su efectivo desembolso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la beneficiaria queda obligada a presentar ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los comprobantes de pago oficiales (factura y/o boleta de venta electrónica) que acrediten de manera indubitable los gastos objeto del presente apoyo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haber recibido el fondo económico, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar la fiscalización y verificación posterior del destino del apoyo otorgado, cautelando la correcta aplicación de los fondos públicos bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Elias Mendez Berrocal
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Educación, Salud y Cultura



Paseo Santiago Antón de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe